

Restablecimiento de Derechos Menor
Radicado: 2022-003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico:

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. catorce (14) de enero del 2022

Teniendo en cuenta el auto de trámite dentro de la historia de atención NUIP 1072593799 de la Comisaria de Familia de Sasaima - Cundinamarca, donde se declara la pérdida de competencia, el Juzgado Dispone,

DISPONE

1. ASUMIR el conocimiento del presente proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR, sobre **D. A. LOZADA CASTRO** con NUIP 1.026.573.498 por tener presuntamente comportamientos sexualizados, lo anterior proveniente de la ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, por factor de competencia.
2. DAR al presente asunto el trámite contemplado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
3. COMUNICAR mediante oficio al Centro Zonal respectivo del presente asunto.
4. COMUNICAR mediante oficio o por el medio más expedito a los representantes legales de la menor y/o a las personas interesadas o implicadas en la solicitud, concediéndose el término de 5 días a fin de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretendan hacer valer, siendo el caso a Holman Stik Lozada Palacios, Mayerly Castro Suarez, Flor Aide Palacios Cardenas, Fanny Suarez, Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy.
5. ENTERAR personalmente de esta decisión al agente de Ministerio Público, para lo de su cargo.
6. OFICIAR al Grupo Interdisciplinario del ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, para que, en el término de 10 días hábiles, se establezca una valoración del entorno

familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos, perfil de vulnerabilidad, Valoración inicial psicológica y emocional, Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación, Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social, Verificación a la vinculación al sistema educativo y un concepto sobre la pertinencia de mantener, modificar o suspender la medida de restablecimiento de derechos de sobre **D. A. LOZADA CASTRO**.

7. Oficiar al ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy para que, en el término de 2 días hábiles, remita el expediente completo del PARD de la niña **D. A. LOZADA CASTRO**, debidamente digitalizado a este Despacho.
8. Cumplido con lo anterior, devuélvase el Expediente al Despacho para dar trámite al Restablecimiento de Derechos de la Adolescentes
9. Con fundamento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, OFICIESE para lo de su cargo a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, informándose sobre la llegada del proceso, el cual fue remitido por el ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, y allegado al Juzgado Promiscuo de Alban - Cundinamarca el día 13 de enero de 2022, lo anterior toda vez que no se cumplió por parte de la autoridad competente con los parámetros establecidos en la Ley 1098 de 2006.
10. Para efectos de NOTIFICACION a las partes de este proceso, se podrá librar de ser del caso, DESPACHO COMISORIO con carácter urgente, a la Comisaria de Familia o Estación de Policía que corresponda a la Jurisdicción territorial donde actualmente se encuentren.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 17 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 02 de esta misma fecha.

Dezcy Liliana Rico P.
DEZCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria